



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de abril de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Jhonny Marín Cuero Valencia
Accionada:	A.R.L. Positiva
Asunto:	Requerimiento Previo Incidente Desacato
Radicado:	050013105002 20160111700

Antecedentes

Jhonny Marín Cuero Valencia, a través de memorial allegado el día 25 de abril de 2024¹, presentó incidente de desacato contra ARL Positiva, por incumplimiento al fallo de tutela del 13 de septiembre de 2016.

Informa el libelista que el incumplimiento radica en que la ARL no ha proporcionado el transporte para reclamar los resultados de los exámenes y para la asistencia a la cita médica el día 30 de abril en la cual requiere llevar dichos resultados.

Se requiere entonces a la doctora Sonia Esperanza Benítez Garzón, en su calidad de Gerente Médico de la entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser la funcionaria responsable, dentro de igual término, se requiere a dicha servidora para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo

¹ Anexo 001

mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se le hará saber a tal funcionaria, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone a notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bec9f86c43a41370653efaa8c5cc85b187eea24d4a64636c4e0c8483d6fc6d**

Documento generado en 29/04/2024 04:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>